



**DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO**

**DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE**

**GUAYAQUIL**

**D.G.P COGMAR-PER-006-2018-O; 29-AGO-2018**

**“DISPOSICIONES PARA LA SELECCIÓN Y  
DESIGNACIÓN DE AYUDANTES ADMINISTRATIVOS”**

**2018**



**ARMADA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO**  
**Guayaquil**

-o-

**DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE**  
**COGMAR-PER-006-2018-O**

29 de agosto de 2018

**Asunto: Disposiciones para la selección y designación de Ayudantes Administrativos**

**Ref:**

- a) Ley Orgánica de la Defensa Nacional
- b) :Ley Orgánica del Servicio Exterior
- c): Ley de Personal de las Fuerzas Armadas
- d) Reglamento que Regula el Funcionamiento de las Agregadurías en el Exterior.
- e) : Instructivo No. COMACO-001-2015 Para la Aplicación del Reglamento que Regula el Funcionamiento de las Agregadurías en el Exterior.

**I. ANTECEDENTES**

1. La Ley Orgánica de la Defensa Nacional establece en el Art. 47 literal b), que es atribución del Consejo de Personal de Tropa de cada Fuerza el seleccionar y calificar al personal de tropa para el desempeño de las funciones de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías Militares o misiones especiales en el exterior, de conformidad con los Reglamentos.
2. La Ley Orgánica del Servicio Exterior en el Art. 58 numeral 1. Establece que se constituyen servicios técnicos, adscritos a las misiones Diplomáticas, los siguientes: militares, navales y aeronáuticos.
3. La Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en el Art. 41 determina que los agregados militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del Ministro de Defensa Nacional previo pedido de los Comandantes Generales de Fuerza respectivos, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
4. El Reglamento que regula el funcionamiento de las Agregadurías en el exterior en su Art. 1 tiene por objeto regular la creación y extinción de las Agregadurías de Defensa; así como la selección, calificación, designación nombramiento, funciones y atribuciones del personal militar designado para cumplir funciones en el exterior; y el procedimiento de evaluación de su desempeño.
5. El Instructivo No. COMACO-001-2015; 09-MAR-2015, expresa que el propósito es impartir las disposiciones pertinentes a los Comandos Generales de Fuerzas para la aplicación del Reglamento que regula el funcionamiento de las Agregadurías en el exterior, estableciendo el procedimiento que el Consejo de Personal de Tropa, debe realizar para la calificación y selección de los Ayudantes Administrativos.



**ARMADA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO**  
**Guayaquil**

-0-

**DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE**  
**COGMAR-PER-006-2018-O**

29 de agosto de 2018

**Asunto: Disposiciones para la selección y designación de Ayudantes Administrativos**

**II. PROPÓSITO**

Regular los procedimientos y requisitos que deben ser observados para la selección, calificación, designación y nombramiento de Ayudantes Administrativos en las Agregadurías Navales, Agregadurías de Defensa o en misiones especiales en el exterior.

**III. DISPOSICIONES**

**A. Generales:**

1. La selección y calificación de candidatos para ocupar el cargo de Ayudantes Administrativos a las Agregadurías Navales, de Defensa o en misiones especiales en el exterior se lo realizará de acuerdo al requerimiento Institucional y conforme a las plazas orgánicas disponibles para la Fuerza.
2. El tiempo de permanencia de los Ayudantes Administrativos en las Agregadurías será por el lapso de un año a un año seis meses, tiempo que será establecido por el Ministerio de Defensa Nacional, en base al Informe emitido por el Comando General de la Armada.
3. La selección de candidatos para Ayudantes Administrativos será por promociones y el llamamiento a cumplir requisitos será únicamente al personal que ha realizado el curso de Administración Militar (Mando y Liderazgo) sean de Arma, Técnicos y Servicios.
4. Para la selección de candidatos a Ayudante Administrativo en exterior, el Consejo de Tripulación de la Armada verificará que los candidatos no estén inmersos en los parámetros establecidos como inhabilidades para la calificación, descritos en el Art. 30 del Reglamento que Regula el Funcionamiento de las Agregadurías en el Exterior.
5. Los candidatos deben rendir pruebas de suficiencia, previstas en el Art. 29 del Reglamento de la referencia d), y alcanzar una nota mínima de 14/20 en cada una de las materias para ser considerado idóneo, en virtud de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de la referencia d).
6. El personal no seleccionado podrá interponer su reclamo en un plazo máximo de 5 días posteriores a la notificación de la resolución emitida por el Consejo de Tripulación de la Armada, cuando se



**ARMADA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO**  
**Guayaquil**

-0-

**DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE**  
**COGMAR-PER-006-2018-O**

29 de agosto de 2018

**Asunto: Disposiciones para la selección y designación de Ayudantes Administrativos**

encontrare en el país y 10 días hábiles si estuviere en el exterior, de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 del Reglamento para el Consejo del Personal de Tropa de Fuerza.

7. El Consejo de Tripulación de la Armada aplicará el procedimiento establecido en el Instructivo de la referencia e) para la calificación y determinación del puntaje final de los candidatos más idóneos.
8. Los Jefes de Sectores son responsables de difundir la presente Directiva a sus repartos subordinados.
9. Obtener informe favorable por parte de los tres últimos Comandantes, Directores u oficiales calificadores en virtud de su gestión realizada donde estuvo con el pase efectivo o prestó sus servicios, de conformidad a lo descrito en el Instructivo de la referencia e), en caso de existir un informe NO favorable, el mismo debe de estar sustentado con las calificaciones semestrales.

**B. Específicas**

**1. Estado Mayor de la Armada**

Determinar las vacantes orgánicas disponibles para la promoción que se encuentre en proceso de selección y calificación de Ayudantes Administrativos, tomando en consideración las necesidades institucionales.

**2. Dirección General del Talento Humano**

- a. Realizar el llamamiento hasta con 12 meses de anticipación a cumplir los requisitos, previo al proceso de selección de candidatos, para cubrir las vacantes del cargo de Ayudante Administrativo, de acuerdo al Art. 31 del Reglamento de la referencia d).
- b. Informar al Consejo de Tripulación de la Armada que se ha efectuado el llamamiento y remitir la información concerniente al proceso de selección de cada uno de los candidatos.
- c. Realizar la difusión del proceso selección y calificación, ya sea de forma presencial, videoconferencia o páginas institucionales.



**ARMADA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO**  
 Guayaquil

-0-

**DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE**  
**COGMAR-PER-006-2018-O**

29 de agosto de 2018

**Asunto: Disposiciones para la selección y designación de Ayudantes Administrativos**

- d. En coordinación con la DIGEDO, realizar el cronograma para las tutorías y toma de exámenes de suficiencia en los lugares establecidos para tal efecto y su publicación mediante Orden General y/o mensaje militar.
- e. Supervisar el proceso de tutorías y toma de exámenes a fin de garantizar y transparentar mencionado proceso.
- f. Realizar la publicación en Orden General el listado del personal habilitado e inhabilitado y posteriormente aquellos tripulantes seleccionados para cumplir las funciones de Ayudante Administrativo.

**3. Dirección General de Educación y Doctrina**

- a. Remitir a la Dirección General del Talento Humano, el cronograma para las pruebas de suficiencia, el banco de preguntas y el lugar para la toma de exámenes de acuerdo a la materia.
- b. Tomar la prueba de suficiencia y una vez finalizado el procedimiento de evaluación remitir a la Dirección General del Talento Humano de la Armada el cuadro de notas obtenidas por los tripulantes candidatos.
- c. Preparar el curso de capacitación para Ayudante Administrativo seleccionado, considerando requerimientos de carácter Administrativo, Financiero e Inteligencia, determinados por SECGAR DIGFIN DIRINT respectivamente.

**4. Consejo de Tripulación de la Armada.**

- a. Designar la comisión especial que realizará la revisión de documentos constante en la libreta de vida naval, fin determinar los candidatos hábiles e inhábiles para continuar el proceso de selección, conforme lo previsto en el Art. 30 del Reglamento de la referencia d).
- b. Realizar el proceso de selección y calificación, conforme a lo establecido en el Art. 31 del Reglamento de la referencia d) y el Instructivo de la referencia e).

A  
15



**ARMADA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO**  
**Guayaquil**

-0-

**DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE**  
**COGMAR-PER-006-2018-O**

29 de agosto de 2018

**Asunto: Disposiciones para la selección y designación de Ayudantes Administrativos**

va a desempeñar funciones en el exterior), previo al envío del señor Ministro de Defensa Nacional, para la expedición del Acuerdo correspondiente.

**C. De Control**

La Inspectoría General de la Armada controlará el cumplimiento de la presente Directiva.

**D. Transitorias**

No existen disposiciones transitorias.

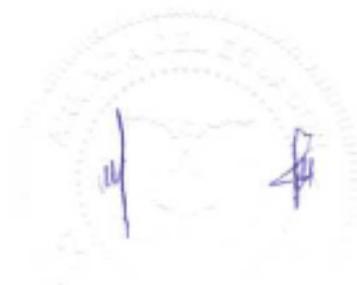
**IV. Vigencia.**

La presente Directiva entra en vigencia a partir de la presente fecha y reemplaza a la D.G.P. COGMAR-PER-002-2014-O; 21-ABR-2014.

  
 Rejan Ruiz Cornejo  
 Contralmirante  
**COMANDANTE GENERAL DE MARINA**

**DISTRIBUCIÓN:** ESMAAR - COOPNA - DIGFIN - DIGTAH - DIRNEA - INSGAR - DIGMAT - DIGEDO - DIGEIM - COGMAR-ASI - SECCOM.

MAO/EBT/PRT/GLC.-





ARMADA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
Quito  
-o-

**DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE**  
**COGMAR-PER-006-2018-O**

29 de agosto de 2018

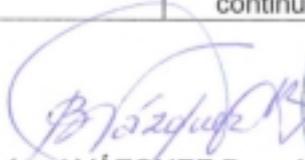
**Asunto: Disposiciones para la selección y designación de Ayudantes Administrativos.**

28 de julio de 2022

**HOJA DE CAMBIO Nro. 001**

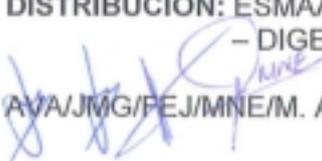
Ref.: Reglamento que regula el funcionamiento de las Agregaduras en el Exterior, en su Artículo 29 donde indica "*Fecha de Selección .- La selección de Ayudantes Administrativos se realizará durante el mes de Enero del respectivo año y todos los candidatos elegibles deberán rendir los exámenes de: Redacción Militar, Contabilidad, Logística, Informática Ingles o el idioma del país al cual van a cumplir las funciones de Ayudante Administrativo*" (Lo negrilla y subrayado es para resaltar el cambio solicitado).

<b>III. DISPOSICIONES</b>	
<b>A. Generales:</b> En las disposiciones que se refieren a rendir las pruebas de suficiencia previstas en el Art. 29 del Reglamento de regula el funcionamiento de las Agregaduras en el Exterior se debe modificar:	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
5. Los candidatos deben rendir las pruebas de suficiencia, previstas en el Art. 29 del Reglamento de la referencia d), y alcanzar una nota mínima de 14/20 en cada una de las materias para ser considerado idóneo, en virtud de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de la referencia d).	5. Los candidatos deben rendir las pruebas de suficiencia, previstas en el Art. 29 del Reglamento de la referencia d), pudiendo escoger la materia de Inglés o Castellano, dependiendo el país donde vayan a cumplir las funciones de Ayudantes Administrativos y alcanzar una nota mínima de 14/20 en cada una de las materias para ser considerado idóneo, en virtud de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de la referencia d).  En caso de obtener una nota menor a 14/20, en cada uno de los exámenes, la nota alcanzada no es susceptible de revisión o recalificación, en consecuencia los candidatos serán considerados <b>NO IDÓNEOS</b> y no continuarán en la siguiente fase del proceso.

  
Brúmel VÁZQUEZ Bermúdez  
Contralmirante

**COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA**

**DISTRIBUCIÓN: ESMAAR – COOPNA – DIGFIN – DIGTAH – DIRNEA – INSGAR – DIGMAT – DIGEDO – DIGEIM – COGMAR-ASI – SECGAR – SECCOM.**

  
AYA/JMG/FEJ/MNE/M. Acosta.-